

Residuos perpetuos de la Villa de Cebalpa
ante V. A. como mas ayá buza, y en virtud
de un poder que prevenio, y como digo: que
hallandose vaco el Oficio de Procurador
Sindico, de aquella Villa, por ser de un
particular, y no haber este vacado el Oficio
tulo, para un solo, y ejercicio, en virtud
de un poder diferente de este, de D.
Don Chico de Guzman, y Chivato de
Sanz Lorenzo Alcaide ordinario
por ambos lugares, que exercen la Jurisdiccion
desde Marzo de el año proximo
pavado, la grande necesidad que ha
de nombrar Procurador Sindico Interino
con las formalidades, acostumbradas, y
nunca quisiere averer por un fin de
particular, hasta que por uno de los dias
de el mes de Noviembre proximo pavado
celebrare un Ayuntamiento particular

